

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD E INOCUIDAD

MERCADO: COSTA RICA

1. HABILITACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO

- 1.1 Obtener el código de establecimiento presentando la siguiente información:
Ficha de Inscripción de establecimientos Pesqueros y Acuícolas.
- 1.2 El establecimiento deberá solicitar la verificación oficial regulatoria a la Dirección de Certificación y Control de la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad que incluye la toma de muestra para su respectivo análisis. (ucervantes@produccion.gob.ec)
- 1.3 Si el establecimiento obtiene como resultado de la verificación regulatoria oficial, el estatus de “conformidad sanitaria”, cumpliendo con lo establecido en el Plan Nacional de Control, se procede a registrarlo en la “Lista externa”.

2. REGISTRO EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

2.1 Para la inclusión en los listados de establecimientos autorizados a exportar a Costa Rica, el solicitante deberá presentar una solicitud por escrito, comprometiéndose de ser el caso, a asumir los gastos que se deriven de la inspección in situ, e incluir en la solicitud:

- Productos de interés.
- Especie de procedencia.
- Nombre del establecimiento.
- Código oficial del establecimiento.

2.2 Adjuntar a la solicitud para revisión la última versión del cuestionario DCA-PG-002-RE-034 V04 para consumo humano o el cuestionario para consumo animal DAA-PG-012-RE-02-V01.

2.3 La Subsecretaría de Calidad e Inocuidad, solicitará a SENASA Costa Rica, la habilitación del establecimiento, adjuntando el referido cuestionario para su evaluación.

2.4 La Dirección General de SENASA Costa Rica, cuenta con un plazo máximo de 90 días hábiles para la revisión del cuestionario. Sin embargo, este plazo se pueda extender debido a la complejidad de la solicitud.

2.5 Cuando finalice la revisión de los cuestionarios, SENASA Costa Rica comunicará a la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad el resultado de dicha revisión, ya sea que esté conforme, no conforme o que se encuentre incompleta.

2.6 Si el resultado es conforme, la Comisión de Equivalencias, decidirá si se realiza una auditoría al establecimiento procesador, y en el caso de que decida no realizar la auditoría, se emitirá una resolución por parte del Director General del SENASA Costa Rica, donde se señala la habilitación del establecimiento, productos aprobados y plazo de vigencia de la habilitación.

2.7 Cuando el SENASA Costa Rica decide realizar la auditoría al establecimiento procesador, coordinará directamente con la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad, la fecha de realización de la auditoría, plan de auditoría, personal a cargo de realizar la auditoría, personal oficial a cargo de recibir la auditoría en el país de origen, trámites de logística, entre otros.

2.8 Posteriormente a la realización de la auditoría, el equipo técnico emitirá y presentará un informe en un plazo máximo de un mes o en el periodo que se determine mediante procedimientos o protocolos bilaterales o regionales. El dictamen final se publicará por medio de una resolución firmada por el Director General de SENASA Costa Rica e informará a la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad.

3. OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO

3.1 Una vez que el establecimiento pesquero y acuícola Para la obtención del Certificado Sanitario de Exportación, requerido para exportar a Costa Rica, debe seguir los siguientes pasos:

3.1 El establecimiento generará una solicitud en ECUAPASS – VUE dependiendo del tipo de producto:

- Formulario 130-001 para Consumo Humano
- Formulario 130-004 para Consumo Animal

3.2 Deberá adjuntar los siguientes documentos de soporte:

- Factura Comercial.
- Lista de Empaque.
- BL y Booking.
- Hoja de Movimiento.
- Control de Monitoreo.
- Certificado de Calidad (Sí aplica).

3.3 Realizar el pago de la tasa correspondiente mediante depósito en efectivo o transferencia bancaria, en las cuentas recaudadoras del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca SUBLINEA 130112:

- Banco del Pacífico Cuenta Corriente # 7911009
- BanEcuador Cuenta Corriente # 300134070-9
- Banco Guayaquil Cuenta Corriente # 45949770

3.4 Regularizar el pago con la Unidad de Facturación (recaudaciones_sci@produccion.gob.ec).

3.5 Retirar el Certificado Sanitario en la Unidad de Certificación, una vez que la solicitud se encuentre en estado aprobado.

Elaborado por: Dirección de Habilitación y Certificación Sanitaria

Fecha de actualización: 01/07/2021

MHG/